

PROYECTO DE LEY N° 6370 PROYECTO DE LEY QUE
DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE
INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LAS UNIDADES
EJECUTORAS “RED DE SALUD CASTROVIRREYNA”, “RED
DE SALUD HUAYTARA” y “RED DE SALUD CHURCAMPÁ”

KENYON DURAND BUSTAMANTE
Congresista de la República

Marco Legal

Nuestra Constitución Política, en su artículo 1°, Defensa de la persona humana, indica que:

“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”.

En las circunstancias actuales, esta defensa debe ser focalizada en mayor manera en la salud de la población, tal como lo establece la propia Constitución Política del Perú, en su Artículo 7°, Derecho a la Salud, que indica:

“Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa...”



Marco Legal

Asegurar el nivel de atención en los puestos de salud sea adecuado es tarea del Estado, esto implica que se tenga la infraestructura, los equipamientos, materiales, medicamentos y personal necesario para la atención según la cantidad de la demanda poblacional; no obstante, también es preciso que el Estado actúe regulando, modificando, corrigiendo o mejorando situaciones que impidan que estos establecimientos brinden un servicio asistencial de salud adecuado.

Bajo ese entendido, el Estado tiene la potestad de modificar la condición de unidades operativas en unidades ejecutoras, toda vez que sigan la línea antes descrita, es decir, asegurar y mejorar la calidad de los servicios que se les brindan a los ciudadanos, bajo la consideración del cumplimiento de los requisitos necesarios para estas modificaciones.

Proyecto de Ley N° 6370/2020-CR

 **KENYON DURAND BUSTAMANTE**
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LAS UNIDADES EJECUTORAS "RED DE SALUD CASTROVIRREYNA", "RED DE SALUD HUAYTARA" Y "RED DE SALUD CHURCAMP"

El Congresista de la República **KENYON EDUARDO DURAND BUSTAMANTE**, por intermedio del **Grupo Parlamentario de ACCIÓN POPULAR**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa conferido en los artículos 102° inciso 1) y 107° de la Constitución Política del Perú; y conforme a los artículos 2° y del 76° numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LAS UNIDADES EJECUTORAS "RED DE SALUD CASTROVIRREYNA", "RED DE SALUD HUAYTARA" Y "RED DE SALUD CHURCAMP"

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LAS UNIDADES EJECUTORAS "RED DE SALUD CASTROVIRREYNA", "RED DE SALUD HUAYTARA" Y "RED DE SALUD CHURCAMP"

ARTÍCULO PRIMERO. – Objeto de la Ley
La presente Ley tiene como objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de las Unidades Ejecutoras "Red de Salud Castrovirreyna", "Red de Salud Huaytara" y "Red de Salud Churcampa", en el departamento de Huancavelica, con la finalidad de brindar servicios de salud de manera oportuna y adecuada a las necesidades de la población con difícil acceso a ellos en las provincias de Castrovirreyna, Huaytará y Churcampa.

Objetivo del proyecto de ley

La presente Ley tiene como objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de las Unidades Ejecutoras “Red de Salud Castrovirreyna”, “Red de Salud Huaytara” y “Red de Salud Churcampa”, en el departamento de Huancavelica, con la finalidad de brindar servicios de salud de manera oportuna y adecuada a las necesidades de la población con difícil acceso a ellos en las provincias de Castrovirreyna, Huaytará y Churcampa.



Importancia

Esta declaración obedece a criterios de necesidad, justificados en el déficit de gestión y ejecución las instituciones a las que actualmente están adscritas, las cuales presentan demoras injustificadas en responder a los pedidos realizados por estas unidades, lo cual merma en su ejecución presupuestal, pero sobre todo genera la disminución de la calidad de prestaciones de salud que brindan, poniendo en riesgo, finalmente, la salud de la población, que en el contexto actual de pandemia es algo inadmisibles y debe ser corregido por Estado.

Cabe señalar, que las futuras unidades ejecutoras a las que hace referencia la presente iniciativa legislativa, han presentado la documentación técnica necesaria para su creación al Ministerio de Economía y Finanzas. Es así que la efectivización de su creación se encuentra en proceso de acuerdo a la normatividad vigente.



Importancia

Asimismo, el departamento de Huancavelica tiene 7 provincias de los cuales en la actualidad existen 4 unidades ejecutoras de redes de salud en las provincias de Huancavelica, Acobamba, Tayacaja y Angaraes, quedando pendiente de creación las unidades ejecutoras de las redes de salud de las otras tres provincias tales como Churcampa, Huaytara y Castrovirreyna.

La creación de las unidades ejecutoras de las redes de salud de Churcampa, Castrovirreyna y Huaytara darán servicios a 50 distritos que están inmersas a esas tres provincias.

PROVINCIA	POBLACIÓN
CHURCAMP	34,187.00
CASTROVIRREYNA	14,197.00
HUAYTARA	17,274.00

DISTRITOS BENEFICARIOS CON LA CREACION DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE CHURCAMP, CASTROVIRREYNA Y HUAYTARA

	PROVINCIAS		
UNIDAD EJECUTORA	CHURCAMP	CASTROVIRREYNA	HUAYTARA
DISTRITOS	CHURCAMP	CASTROVIRREYNA	HUAYTARA
	ANCO	ARMA	AYAVI
	CHINCHIHUASI	AURAHUA	CORDOVVA
	COSME	CAPILLAS	HUAYACUNDO ARMA
	CARMEN	CHUPAMARCA	LARAMERCA
	LA MERCED	COCAS	OCOYO
	LOCROJA	HUACHOS	PILPICHACA
	PAUCARBAMBA	HUAMATAMBO	QUERCO
	SAN MIGUEL DE MAYOCC	MOLLEPAMPA	QUITO ARMA
	PACHAMARCA	SANTA ANA	SAN ANTONIO DE CUSICANCHA
	SAN PEDRO DE CORIS	TANTARA	SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO
		SAN JUAN	SAN ISIDRO
		TICRAPO	SANTIAGO DE CHOCORVO
			SANTIAGO DE QUIRAHUARA
		SANTO TOMAS DE CAPILLAS	
		TAMBO	

Conclusiones

- Cumple con los requisitos estipulados en el Decreto Legislativo N° 1440, en su artículo 68°
- **Los funcionarios de las tres redes de salud han presentado la documentación técnica necesaria para su creación al Ministerio de Economía y Finanzas. Es así que la efectivización de su creación se encuentra en proceso de acuerdo a la normatividad vigente.**
- **Red salud de Castrovirreyna tiene un Presupuesto de 14,895,546.00**
- **Red salud de Churcampa tiene un Presupuesto de 14,078,342.00**
- **Red salud Huaytara tiene un Presupuesto Ascendente a 15,628.00.**



GRACIAS

